



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE



FULBRIGHT
España

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, Y UNIVERSIDAD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO Y CIENTÍFICO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (COMISIÓN FULBRIGHT) PARA LA INCORPORACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN FULBRIGHT PARA EL CURSO 2020/21.

Santiago de Compostela, 10 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D., Conselleiro de Cultura, Educación y Universidad de la Xunta de Galicia, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 112/2020, de 6 de septiembre, y en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 110/2020, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia.

De la otra, D., Director de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y D., Consejero para Diplomacia Pública de la Embajada de los Estados Unidos de América, actuando como Copresidentes, de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en adelante, la Comisión Fulbright.

Las partes se reconocen respectivamente capacidad suficiente para la firma de este convenio de cooperación y

EXPONEN

I. El fomento del plurilingüismo es uno de los ámbitos sobre los que la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) hace especial incidencia



Xacobeo 2021



en su Preámbulo con vistas a la transformación del sistema educativo. El dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjera se ha convertido en una prioridad en la educación como consecuencia del proceso de globalización en que vivimos, a la vez que se muestra como una de las principales carencias de nuestro sistema educativo. La Unión Europea fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo. La antedicha Ley apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales, y por ello apuesta decididamente por la incorporación curricular de una segunda lengua extranjera.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que en la redacción dada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, establece en el artículo 157 que corresponde a las administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

II. Al amparo de la Estrategia Gallega de Lenguas Extranjeras “Edulingüe2020” y dentro del marco de las actuaciones que está desarrollando la Consellería de Cultura, Educación e Universidade para el fomento del plurilingüismo en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Galicia, una de las líneas prioritarias es la dotación de auxiliares de conversación a los centros plurilingües y a aquellos que disponen de secciones bilingües.

III. La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante, la Comisión) se estableció en España en 1958 por acuerdo ejecutivo entre los dos países. Desde entonces se conoce como Comisión Fulbright por las becas que administra. El acuerdo se renovó en 1994 ampliando los objetivos de la Comisión original y subrayando su independencia.

La Comisión está formada por representantes de los dos países y copresidida por un alto cargo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y otro de la Embajada de Estados Unidos en España.





IV. Que, al amparo de los artículos I (A) y III (1 y 12) del Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América en materia de cooperación educativa, cultural y científica de 27-10-94 (publicado en el BOE nº 119, de 19-05-95), y conscientes las partes firmantes de la importancia de la colaboración para contribuir al aprendizaje de la lengua inglesa y del intercambio cultural que conlleva, se proponen cooperar en la selección de auxiliares de conversación Fulbright, con la formación óptima para dar apoyo a la Consellería en sus programas plurilingües vinculados a la Estrategia Gallega de Lenguas Extranjeras “Edulingüe2020”.

V. Que por acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia del 12 de marzo de 2020 se adoptaron medidas preventivas en materia de salud pública en la Comunidad Autónoma de Galicia, que fueron seguidas de la declaración, por acuerdo del Consello de la Xunta del 13 de marzo de 2020, de la situación de emergencia sanitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y de la actividad del Plan territorial de emergencias de Galicia (Platerga) en su nivel IG (emergencia de interés gallego), como consecuencia de la evolución de la epidemia del coronavirus COVID-19.

Teniendo en cuenta la situación actual, es necesario establecer el siguiente convenio donde la duración y por consiguiente, la financiación se ven modificadas con respecto a anteriores convenios.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consellería y la Comisión para la selección y provisión de cuarenta (40) auxiliares de conversación estadounidenses que presten apoyo a los programas que desarrolla la Consellería vinculados a la implementación de la Estrategia Gallega de Lenguas Extranjeras “Edulingüe2020” a lo largo del curso académico 2020/21.





Segunda. Centros destinatarios

Los auxiliares de conversación desarrollarán su trabajo en los centros públicos de educación primaria, secundaria y bachillerato seleccionados por la Consellería, en base a su trayectoria y participación en proyectos plurilingües en inglés ubicados preferentemente en entornos urbanos o en áreas metropolitanas.

Tercera. Condición de las personas auxiliares de conversación

Las personas auxiliares de conversación, que estarán en España en condición de becarios Fulbright, serán destinadas a realizar tareas de apoyo de enseñanza del inglés, ya sea en la asignatura de lengua inglesa, ya en otras asignaturas impartidas en dicho idioma. Su estancia corresponderá a un período de meses establecido en la cláusula cuarta punto dos dentro del año académico, y dedicarán un máximo de 16 horas semanales a las tareas de apoyo encomendadas, más dos horas de coordinación.

Las personas auxiliares de conversación contarán en cada centro educativo con el apoyo y supervisión de una persona profesora tutora-coordinadora, de acuerdo con el plan de acogida aprobado por el centro. En ningún caso las personas auxiliares de conversación realizarán las labores propias correspondientes al profesorado, por lo tanto, ni se quedarán a cargo de una clase ni tendrán responsabilidad disciplinaria o calificadora.

Cuarta. Financiación

1. La cofinanciación de los costes asociados al programa de auxiliares de conversación se realizará por las partes firmantes atendiendo a los siguientes conceptos e importes individualizados:

CURSO ACADÉMICO 2020/21	12 auxiliares		11 auxiliares		1 auxiliar mentor		16 auxiliares
	Xunta de	Comisión	Xunta de	Comisión	Xunta de	Comisión	Xunta de
	Galicia	Fulbright	Galicia	Fulbright	Galicia	Fulbright	Galicia
	(por auxiliar)	(por auxiliar)	(por auxiliar)	(por auxiliar)	(por auxiliar)	(por auxiliar)	(por auxiliar)





Compensación mensual (950€ / auxiliar / mes)	3.750,00 €	1.000,00 €	4.750,00 €	-----	8.550,00 €	-----	4.750,00 €
Viaje internacional	-----	1.100,00 €	-----	1.100,00 €	-----	1.100,00 €	1.100,00 €
Ayuda gastos de proyecto	-----	500,00 €	-----	500,00 €	-----	500,00 €	500,00 €
Ayuda primera instalación	-----	200,00 €	-----	200,00 €	-----	200,00 €	200,00 €
Gastos de administración	786,00 €	-----	786,00 €	-----	1.245,00 €	-----	786,00 €
TOTAL POR AUXILIAR Y CURSO	4.536,00	2.800,00	5.536,00	1.800,00	9.795,00	1.800,00	7.336,00
TOTAL POR ENTIDAD	54.432,00	33.600,00	60.896,00	19.800,00	9.795,00	1.800,00	117.376,00

2. La duración de las tareas de apoyo de cada auxiliar será excepcionalmente, debido a la situación actual provocada por la evolución epidemiológica del coronavirus COVID-19, de cinco meses, desde el 11 de enero de 2021 al 10 de junio de 2021 en los que realizarán su tarea de apoyo en aula durante 16 horas a la semana además de 2 horas que dedicarán a la coordinación. Estas horas podrán distribuirse en cuatro días, dejando libre el lunes o el viernes dentro de las posibilidades organizativas de cada centro educativo, sin posibilidad de ir alternándolos.

Con carácter excepcional, durante el curso 2020-2021, una persona auxiliar mentora realizará su tarea de apoyo en aula desde el 23 de septiembre 2020 al 14 de junio 2021.





Si por causas atribuidas a la persona auxiliar se produce su incorporación con posterioridad al 11 de enero 2021 o su cese con anterioridad al 10 de junio 2021 los servicios se compensarán desde la fecha efectiva de su incorporación o hasta la de su baja en el programa.

Si por causas derivadas de la situación sanitaria fuera imposible la incorporación de los auxiliares en las fechas señaladas o se vieran interrumpidas o canceladas las clases, las partes estudiarán los mecanismos de colaboración alternativos a la presencia física de la persona auxiliar en las aulas.

3. El importe total del programa asciende durante el curso 2020/21 a doscientos noventa y siete mil seiscientos noventa y nueve euros (297.699€) de los que:

- Cincuenta y cinco mil doscientos euros (55.200,00 €) corresponden a la Comisión y
- Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros (242.499,00 €) serán aportados por la Consellería, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.20.423A.480.2, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:
 - ❑ Año 2020: 35.699 €, antes del 30 de noviembre de 2020 (con carácter anticipado): 31.899 € de gastos de administración y el estipendio de 4 meses de la auxiliar mentora.
 - ❑ Año 2021: 206.800€, como pagos a cuenta, antes del 15 de febrero de 2021, 178.000 € correspondientes a la compensación mensual de los cinco meses de estipendio para 39 auxiliares de conversación, cinco meses de estipendio para la mentora, 17.600 € ayuda de viaje, 8.000€ de ayuda de gastos de proyecto y 3.200 € de gastos de primera instalación.

Quinta. Obligaciones de las partes

1. La Consellería se compromete a:

- a) La selección de las personas auxiliares dentro del grupo de solicitantes ofertado resultado de la convocatoria y preselección realizada por la Comisión Fulbright.
- b) La coordinación y seguimiento del programa, prestando el apoyo necesario para su adecuado desarrollo.





- c) Realizar el abono correspondiente del coste del proyecto a la Comisión Fulbright teniendo como referencia las siguientes fechas: 30 de noviembre 2020 para la anualidad de 2020 y 15 de febrero de 2021 para la anualidad de 2021.
- d) Aportar a la Comisión Fulbright los documentos acreditativos de la realización de la actividad en los centros de las personas auxiliares y de acuerdo con los términos estipulados y, en su caso, de la evaluación de sus tareas.

2. Obligaciones de la Comisión Fulbright:

- a) Se hará cargo del proceso de preparación y difusión de la convocatoria y de la preselección de las personas auxiliares de conversación, según los criterios de objetividad, calidad e independencia que rigen sus programas, de acuerdo con las normas Fulbright, para una posterior selección por parte de la Consellería.
- b) Se encargará, asimismo, del seguimiento del programa y de la gestión del abono de las compensaciones mensuales a las personas becarias.
- c) Se hará cargo de los gastos de los becarios por su participación en los seminarios de Orientación, Evaluación y Seguimiento que se pudieran concretar.
- d) Se encargará de proporcionar cobertura sanitaria a los/as auxiliares a través de un seguro de repatriación, vida, enfermedad y accidente, y de gestionar ante las autoridades españolas los trámites para la obtención del visado y, en su caso, la tarjeta de residencia correspondiente.
- e) Aportará la documentación justificativa del gasto correspondiente del programa, según el cuadro de financiación, en la cuantía estipulada según el siguiente calendario: las aportaciones de 2020 deberán justificarse antes del 15 de noviembre de 2020 y las aportaciones de 2021 deberán justificarse de la siguiente forma:
 - Antes del 30 de enero de 2021: se justificarán todos los pagos realizados a los becarios relativos al primer trimestre de estipendio, ayuda de viaje y ayuda de gastos de primera instalación.
 - El plazo para la justificación del abono a los becarios del estipendio correspondiente a los dos meses restantes y de los gastos de proyecto será de un mes a partir de la finalización de la última de las becas.
 - En el caso de que la justificación de los gastos de la primera aportación sea inferior al importe del convenio, la aportación de la Consellería disminuirá proporcionalmente en la segunda aportación.
 - Así mismo será objeto de reintegro proporcional cuando la justificación no sea total en la segunda aportación, en cuyo caso, el importe no justificado y





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE



FULBRIGHT
España

consensuado por ambas partes, quedará compensado con la aportación del siguiente año.

Sexta. Difusión de la colaboración de las partes

En toda la publicidad que se realice sobre las actividades objeto de este convenio se podrá hacer constar la colaboración entre ambas instituciones, y en la publicidad impresa se podrán insertar sus logotipos corporativos, previa consulta entre ambas instituciones.

Séptima. Registro de convenios

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la Comisión a la Xunta de Galicia para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y del buen gobierno, y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Octava. Causas de resolución

Este convenio se resolverá por las siguientes causas:

- A. Por incumplimiento total o parcial de alguno de sus puntos.
- B. Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actuaciones acordadas.

En caso de denuncia del convenio, la Consellería puede, en su caso, exigir la devolución de la cantidad aportada.

Novena. Responsabilidad de las actuaciones

La firma de este convenio no implica relación contractual de ningún tipo entre las personas que vayan desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal modo que a esta no se le puede exigir ninguna responsabilidad ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.



Xacobeo 2021



Décima. Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá duración hasta el 30 de julio de 2021, siendo prorrogado de forma expresa por cursos académicos sucesivos, salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes y con notificación a la otra de dos meses de antelación, en adendas anuales. Antes del 28 de febrero de cada año, se especificará, por las partes, el número de auxiliares de conversación y el esquema de financiación previsto para el desarrollo del programa para el curso académico siguiente.

El contenido de este convenio podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la vigencia máxima del convenio no podrá superar 4 cursos escolares.

Décimo primera. Resolución de controversias

Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Décimo segunda.- Comisión de seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento e Interpretación de este convenio integrada por cuatro miembros, dos por cada una de las partes y designados por las mismas.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

1. Resolver los problemas que se susciten en el desarrollo del convenio.
2. Interpretar y aplicar, con carácter general, las estipulaciones del convenio, así como velar por su cumplimiento y promover la resolución de posibles conflictos entre las partes.





Décimo tercera. Normativa aplicable

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se regirán por lo establecido en sus cláusulas, y quedará sujeto a lo dispuesto por el Acuerdo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda, de 8 de abril de 1991, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Aunque que es uno de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según especifica su artículo 6, a lo no previsto se le aplicarán los principios recogidos en la citada ley, con el fin de resolver las dudas y omisiones que pudiesen presentarse. Asimismo, con carácter supletorio se tendrá en cuenta el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás normativa vigente en la materia.

Y en prueba de conformidad, firman este documento en cuatro ejemplares, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Conselleiro de Cultura, Educación y Universidad de la Xunta de Galicia	Copresidente de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América	Copresidente de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América
.....		

